



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

ENMA LUCILA MORI DIAZ

PROTARIO TITULAR  
R.M. N° 1193-2017 MTC/01

Reg. N° 0157

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

01 AGO. 2019

# Resolución Directoral

R.D. N° 2150 -2019-MTC/28

Lima, 01 AGO. 2019

VISTO, el escrito de registro N° T-129699-2019 del 30 de abril de 2019, presentado por la ASOCIACION CRISTIANA DE RADIO Y TELEVISION BET-EL, sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 862-2007-MTC/03 y renovada por Resolución Viceministerial N° 174-2011-MTC/03;

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 862-2007-MTC/03 del 06 de noviembre de 2007, se otorgó autorización a la ASOCIACION CRISTIANA DE RADIO Y TELEVISION BET-EL, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Talara, departamento de Piura, con vigencia hasta el 02 de mayo de 2009;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 174-2011-MTC/03 del 08 de febrero de 2011, se renovó la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 862-2007-MTC/03, a la ASOCIACION CRISTIANA DE RADIO Y TELEVISION BET-EL por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Talara, departamento de Piura, con vigencia hasta el 02 de mayo de 2019;

Que, a través del escrito de Visto, la ASOCIACION CRISTIANA DE RADIO Y TELEVISION BET-EL solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 862-2007-MTC/03 y renovada por Resolución Viceministerial N° 174-2011-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento, dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 30 de abril de 2019, esto es, dentro del plazo establecido;





Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-011 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que las solicitudes de renovación de autorización para los servicios de radiodifusión se encuentran sujetas a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 172-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF para las localidades del departamento de Piura, entre las cuales se encuentra la localidad de Talara, la cual corresponde a la ubicación de la planta transmisora de la estación autorizada con Resolución Viceministerial N° 862-2007-MTC/03 y renovada por Resolución Viceministerial N° 174-2011-MTC/03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° 1933 -2019-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión considera que corresponde renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 862-2007-MTC/03 y renovada por Resolución Viceministerial N° 174-2011-MTC/03 a la ASOCIACION CRISTIANA DE RADIO Y TELEVISION BET-EL, al haber cumplido con los requisitos y condiciones previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, la Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01 y la Resolución Ministerial N° 557-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a la ASOCIACION CRISTIANA DE RADIO Y TELEVISION BET-EL mediante Resolución Viceministerial N° 862-2007-MTC/03 y renovada por Resolución Viceministerial N° 174-2011-MTC/03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de





# Resolución Directoral

Talara, departamento de Piura; por el plazo de diez años, el cual vencerá el 02 de mayo de 2029.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles de Radiaciones No Ionizantes fijados, así como efectuar las mediciones anuales a la que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5º.- La renovación de autorización que se otorga por la presente Resolución está sujeta a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el Perú y normas complementarias; por lo que la titular deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Plan Maestro, como es el plazo para el cese de las transmisiones analógicas en el Territorio 05.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,



**Mariella Rosa Carrasco Alva**  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones